



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2021-MPT-CM

Pampas, 03 de diciembre del 2021

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre del año 2021; el acuerdo de Concejo N° 205-2021, el Expediente Administrativo N° 00008112, de fecha 17 de setiembre del 2021, presentado por el Sr. Wilber Riveros Espinal en calidad de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO, Distrito de SALCAHUASI quien viene solicitando la ADECUACION de la Municipalidad del CENTRO POBLADO de SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, El Informe de la Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI, a los alcances de la Ley N°31079 y los Informes correspondientes, de las áreas pertinentes, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobó la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, los informes de aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social;

Qué, la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO, fue creada mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002-1982-MPT de fecha 10 de febrero de 1982 por la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Qué, mediante expediente administrativo N° 0008112, el Sr. Wilber Riveros Espinal en su condición de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI, Provincia de Tayacaja, viene solicitando la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO, a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Qué, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Qué, mediante Informe N° 0104-2021-MPT-GDUI, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Arq. José Luis Álvarez Espinoza- Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que el expediente de adecuación del Centro Poblado de SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI - Provincia de Tayacaja, cumple con los requisitos para el proceso de adecuación de los centros poblados, dispuesto en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2021-MPT-CM

Pampas, 03 de diciembre del 2021

Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MPT, respecto al acápite uno, del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad;

Qué, mediante Informe N° 276-2021-DCA-GAJ-MPT, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Abog. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, concluye que resulta admisible el Expediente N° 8112 del Centro Poblado de SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI, toda vez que cuentan con los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y su estructura orgánica así como el Reglamento Interno de Concejo (RIC);

Qué, mediante Exp. 3231-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Asesor Legal Externo Abog. Osman Idefonso Muñoz considerando los informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social emite OPINION FAVORABLE expresando que de la revisión del expediente, ES PROCEDENTE LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079”;

Qué, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA: Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SALCAHUASI, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION HUANCAVELICA, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL: El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de SAN ANTONIO, conforme a los Planos que se encuentran en el folio N° 143 que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con un perímetro de 22544.84 ml metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Centro Poblado de Panty, Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo y Región Junín.
SUR:	Distrito Capital Salcahuasi.
ESTE:	Comunidad Campesina de Curibamba.
OESTE:	Centro Poblado la Loma.

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA: La Municipalidad de Centro Poblado de SAN ANTONIO, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de TAYACAJA, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de SAN ANTONIO, las que se encuentran en el artículo 31 de la Ley N° 31079.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2021-MPT-CM

Pampas, 03 de diciembre del 2021

Artículo 6º- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO - DEL DISTRITO DE SALCAHUASI, será el siguiente:

a).- **Concejo Municipal.**

b).- **Alcaldía.**

-Secretaría General

-Mesa de Partes

c).- **Gerencia Municipal.**

-Unidad de Servicios Públicos.

.Seguridad Ciudadana.

.Limpieza Pública y gestión ambiental.

.Registro Civil.

-Unidad de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

.Defensa Civil.

d).- **Administración.**

-Tesorería.

e).- **Oficina de Planeamiento y presupuesto**

f).- **Unidad de Servicios Municipales.**

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SALCAHUASI, las siguientes funciones y competencias.

1.- Registro Civil.

2.-Mantenimiento y abastecimiento de agua potable.

3.- Mantenimiento de Limpieza Pública.

4.- Administración del cementerio.

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN ANTONIO será de acuerdo al ROF- Régimen de Organización y Funciones que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de SAN ANTONIO y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 10º.-VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Huancavelica.

ARTÍCULO 11 º.-PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica.

ARTÍCULO 12 º.-ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA

J. Carlos Comán Guotán